



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la demandada no subsanó los yerros referidos en auto anterior y que obra en el expediente revocatoria de poder por la demandada. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 <u>2021 00391 00</u>			
DEMANDANTE	Luz Elena Malagón Castro	C.C. No.	39.626.133
DEMANDADA	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN		
ASUNTO	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, dando aplicación a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el sentido de tener por probados los hechos 1 a 7, 9, 10, y 14, como quiera que no allegó escrito de subsanación, respecto al “Documento de desistimiento de vinculación del 14 de agosto de 2018” no aportado, se resolverá en la etapa procesal pertinente.

SEGUNDO: ACEPTAR LA REVOCATORIA al poder allegada por la pasiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, a efecto de que constituya apoderado judicial, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

CUARTO: Previo a señalar fecha para audiencia, **REQUIÉRASE A LAS PARTES**, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten al despacho si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, caso en el cual, se adelantará la fecha de audiencia para materializar un eventual acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. <u>002</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af47847ab7551f3f96ec0c8f4b3f7f3e8ea945e78610f5bde6d29c815a8b9e9**

Documento generado en 19/01/2024 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>